



8137

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

**1216**

Callao, 26 SET. 2011

**VISTOS:**

El Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico del 09 de mayo de 2011; el Informe N° 106-2011-GRC/GRI/OC-MSM del 08 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 307-2011-GRC/GRI del 08 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 382-2011-GRC/GGR-ORPI del 15 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 110-2011-GRC/GRI/OC-MSM del 15 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 2001-2011-GRC/GRPPAT del 16 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 113-2011-GRC/GRI/OC-MSM del 19 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 420-2011-GRC/GRI del 23 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

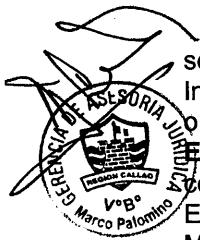
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 24748, el 28 de noviembre de 2005 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/ 1,634,084.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y cuatro Mil Ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles). Del mismo modo, el 26 de setiembre de 2008 se verificó la viabilidad por la suma de S/. 2,662,685.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y dos Mil Seiscientos Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta de Recepción Final y Conformidad del Expediente Técnico del 09 de mayo de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el Expediente a nivel de Ejecución de Obra que había sido elaborado por la ARQUITECTA MARY ELENA ARROYO GARCÍA, verificando su desarrollo en concordancia a los Términos de Referencia, a lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones, y a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 106-2011-GRC/GRI/OC-MSM del 08 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, considerando los componentes Expediente Técnico, Inversión Fija-Obras Civiles, Mobiliario, Equipamiento, Supervisión de Obra, Imprevistos por un valor total de S/. 2,491,172.85 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y un Mil Ciento Setenta y dos con 85/100 Nuevos Soles), de los cuales los Componentes Inversión Fija-Obras Civiles, Mobiliario y Equipamiento ascienden a la suma de S/. 2,278,376.85 (Dos Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Trescientos Setenta y seis con 85/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveído S/N del 08 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 106-2011-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;





01216

Que, mediante Memorándum N° 307-2011-GRC/GRI del 08 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, con Código SNIP 111571, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 382-2011-GRC/GGR-ORPI del 15 de setiembre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que de conformidad con los numerales 24.3 y 24.4 del artículo 24° de la Directiva General del SNIP, se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15 y Formato SNIP 16;

Que, mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRI/OC-MSM del 15 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, incluyendo Equipamiento y Mobiliario, precisando que el mismo tenía un valor referencial por la suma de S/. 2,278,376.85 (Dos Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Trescientos Setenta y seis con 85/100 Nuevos Soles), con precios al mes de mayo de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante los Proveídos S/N del 15 y 16 de setiembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 110-2011-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido informe;

Que, mediante Memorándum N° 2001-2011-GRC/GRPPAT del 16 de setiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 2,278,377.00 (Dos Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Trescientos Setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 113-2011-GRC/GRI/OC-MSM del 19 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, incluyendo Equipamiento y Mobiliario, precisando que el mismo tenía un valor referencial por la suma de S/. 2,278,376.85 (Dos Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Trescientos Setenta y seis con 85/100 Nuevos Soles), con



1216

precios al mes de mayo de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública; solicitando su correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 113-2011-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 420-2011-GRC/GRI del 21 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;





1216

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, se encuentra incluida en la referencia 956 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, que incluye Equipamiento y Mobiliario, por el valor referencial total de S/. 2,278,376.85 (Dos Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Trescientos Setenta y seis con 85/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por





proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, que incluye Equipamiento y Mobiliario, por el valor referencial total de S/. 2,278,376.85 (Dos Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Trescientos Setenta y seis con 85/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2001-2011-GRC/GRPPAT del 16 de setiembre de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	22	047	0010	2.026997	2.001859	00001	00	001	2	6	2	2	2	2	2,278,377.00	

Nemo: 0061

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
Gerente General Regional